



Villa de Soto, 21 de febrero de 2020.

Ref.: MODIFICA ORD. Nº 840/2010 - LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO DE SITIOS BALDIOS.

ORDENANZA Nº 1213 / 2020

VISTO:

La ordenanza Nº 840/2010 de limpieza y mantenimiento de sitios baldíos en el ejido municipal de Villa de Soto.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario instrumentar los medios para hacer efectiva la misma.

Que la base de dicha ordenanza es la salubridad e higiene de los soteños, salvaguardándoles de cualquier problemática que genere la falta de limpieza y mantenimiento en inmuebles dentro del ejido municipal.

Que resulta oportuno y necesario realizar una modificación en su 1º artículo a la Ordenanza 840/2010 para lograr el fin pretendido de ordenamiento del ejido urbano municipal, y así evitar riesgos en cuanto a la salud e higiene de los pobladores y ejecución de la limpieza lo antes posible.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

Art. 1º.- RECTIFÍQUESE el Art. 1º de la ordenanza 840/2010.-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**INTÍMESE** a los propietarios de sitios baldíos comprendidos dentro del radio urbano de la localidad de Villa de Soto, que se encuentran en estado de abandono, con basura, cubiertos de malezas, escombros etc., para que, en el término de setenta y dos (72) horas corridas de recibida la notificación de la Actuación Administrativa e Intimación a realizar la Limpieza del mismo, procedan al Desmalezamiento, la Limpieza y/o Mantenimiento de los mismos, bajo apercibimiento de la aplicación de las multas pertinentes establecidas por ésta ordenanza sus concordantes y correlativas".

Art. 2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

